

Acta N° 01-2017

Sesión Ordinaria celebrada el día jueves doce de enero de dos mil diecisiete, iniciando al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Oración de agradecimiento
III.	Aprobación o modificación del orden del día
IV.	Aprobación de actas N°46-2016, 47-2016, 48-2016, 49-2016, 50-2016
V.	Lectura de correspondencia
i.	Documento ASOPAPPU
ii.	Informe de viaje Norjelens Lobo
iii.	AL-230-12-2016-(2) Inactividad Licencia de Pesca. Emb. Yerelyn
iv.	AL-233-12-2016-(1)
v.	Nota Sr. Tomás Andrés Tejeda-Solicitud licencia de pesca
vi.	Informe Final Torneo de Pesca Estero de Puntarenas
vii.	Ballyhoo
viii.	DOPA-04-2016 Modificación artículo 13 del decreto ejecutivo 37386-MAG
ix.	Convenio SINAC-INCOPESCA
VI.	Informe – Mociones de Presidencia Ejecutiva
VII.	Informe – Mociones de Directores
VIII.	Asuntos Varios
IX.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo
Sra. Carmen Castro Morales	Directora Representante Consejo de Gobierno
Sr. Daniel Carrasco Sánchez	Director Representante Ministro Agricultura y Ganadería
Sr. Johnny Aguilar Quirós	Director Representante Ministro MICITT
Sr. Roy Carranza Lostalo	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca
Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas
Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste
Sr. Julio Saavedra Chacón	Director Representante Provincia de Limón

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION	
Sr. Walter Cruz Sandoval	Vice-Presidente Junta Directiva
Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente

ASESORES PRESENTES	
Sra. Maricela Molina	Departamento Legal

Artículo II

Oración de agradecimiento

Procede la señora carmen Castro, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

Artículo III

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-001-2017

Considerando

1-Procede el Sr. Presidente Ejecutivo a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que una vez analizada, consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Julio Saavedra Chacón.

Artículo IV

i. Documento ASOPAPU

Se hace lectura de oficio enviado por ASOPAPU en referencia a los oficios DGOPA-26-2016 y DEC-066-2016, por pagos no realizados a algunos pescadores durante la veda por no incumplimientos en el Servicio de Trabajo Comunal durante la veda 2016.

El señor Gustavo Meneses indica que ya se han girado instrucciones a los funcionarios involucrados con la finalidad de dar respuesta a la nota indicada, por lo cual recomienda sea

pasado a la Asesoría Legal, con la finalidad de que la misma emita criterio para ser visto en la sesión del 26 de enero, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-002-2017

Considerando

- 1-Se lee nota enviada por ASOPAPU mediante la cual hacen reclamo por pagos no realizados a pescadores por la no realización de trabajo comunal en la veda 2016.
- 2-La nota de ASOPAPU hace referencia a los oficios DGOPA-26-2016 y DEC-066-2016 mediante los cuales las dependencias de la institución habían dado respuesta a ASOPAPU, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

- 1-Trasladar la nota de ASOPAPU a la Asesoría Legal para que gestione ante las instancias correspondientes la información suficiente para determinar la realidad de lo acontecido.
- 2- El criterio debe ser enviado a la Secretaría Técnica para ser visto por esta Junta Directiva en la sesión la del 26 de enero de 2017.
- 3-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Julio Saavedra Chacón.

Con respecto al tema de la Veda 2016, indica el Señor Elías Gutiérrez que sería importante se obtenga de la Dirección de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas un listado de los permisionarios de la zona de Costa de Pájaros que se acogieron a la Veda 2016, esto con la finalidad de corroborar los mismos, una vez deliberado, la Junta Directiva, resuelve

AJDIP-003-2017

Considerando

- 1-Solicita el señor Elías Gutiérrez que con la finalidad de realizar una revisión de los concesionarios de la zona de Costa de pájaros, se solicite a la Dirección de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas un listado de los que se acogieron a la veda 2016, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

- 1-Que el señor Marvin Mora, Director de la Dirección de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas suministre a ésta Junta Directiva la lista de permisionarios de la zona de Costa de Pájaros que se acogieron a la veda 2016.
- 2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Julio Saavedra Chacón.

ii. Informe de Viaje, Srita Norjelens Lobo Vargas

Se presenta Informe de viaje de la Srita Norjelens Lobo Vargas, con motivo de su participación en el Foro Sub-regional sobre la inclusión del pescado en la alimentación escolar, organizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO) y llevado a cabo en la ciudad de Panamá el día 15 de noviembre de 2016.

Que el objetivo general de la actividad era Contribuir con los países participantes en el desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas locales de alimentación escolar con enfoque en el derecho humano a la alimentación, por medio de la oferta de alimentación adecuada, saludable, sistemática, universal y sostenible en las escuelas.

Indica la señorita Lobo que fue de mucha relevancia la participación en este Proyecto GCP/RLA/180/BRA sobre Fortalecimiento de Programas de Alimentación Escolar en la América Latina y el Caribe, debido a que a través de las ex ponencias dadas por los diferentes países podemos aprender y utilizar el material para tomarlo como referencia para poder desarrollar en una estrategia de Posicionamiento de Producto Pesquero y Acuícola en Costa Rica, uno de las ponencias que más me llamo la atención fue la siguiente: "A Comer Pescado": Promoviendo el consumo de pescado para la seguridad Alimentaria, programa nacional a comer pescado, Ministerio de la Producción, Perú, 2016.

Es por esto que a mi criterio haber podido participar en este "Foro Sub-regional sobre la Inclusión del pescado en la alimentación escolar: Generando una estrategia multisectorial para los países de América Central, podemos continuar uniendo los esfuerzos necesarios para salir adelante con la solicitud realizada por Junta Directiva desde el año 2014, a continuación lo detallo.

A raíz del acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA N° 339/2014, se le asignó a la DGOPA, establecer una estrategia de posicionamiento del consumo pesquero y acuícola y conforme a los esfuerzos realizados por la Dirección y el Departamento de Mercadeo con otras instancias se firmó la Directriz N° 055-MAG, por el Presidente de la República y el Ministro de Agricultura y Ganadería, el día 25 de Octubre del año 2016 lo cual indica lo siguiente.

"Obligación de los entes públicos de cumplir con el artículo 9° de la Ley N° 2035 y sus reformas, Ley Orgánica del CNP, para efectos de adquirir por medio de contratación directa con el CNP la provisión de alimentos de origen pesquero y acuícola que provengan de productores nacionales"

"En aras de beneficiar a los pescadores y acuicultores nacionales, los órganos del Estado y los entes públicos citados deberán de abstenerse de realizar la compra, comercialización y distribución de productos pesqueros y acuícolas, que sean importados, e inclusive productos que provengan de productores nacionales a través de intermediarios. Para dicha verificación los órganos del Estado y los entes públicos, previo a la contratación solicitarán al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), como autoridad nacional en esa materia, la respectiva certificación de la condición de los posibles proveedores"

Se da por conocido el Informe presentado por el Srita. Norjelens Lobo Vargas.

iii. AL-230-12-2016-(2) Inactividad Licencia de Pesca. Emb. Yerelyn

Se procede a dar lectura a los oficios de la Asesoría Legal AL-230-12-2016-(2) y AL-235-12-2016 (2), mediante el cual se da criterio a la solicitud efectuada por la Junta Directiva mediante acuerdo AJDIP 206-2016, mediante el oficio AL-230-12-2016-(2), el señor Heiner Méndez comunica que se le ha solicitado a la usuaria el aporte de la personería vigente de la sociedad que representa, asimismo mediante el oficio AL-235-12-2016 (2) se da el criterio a la solicitud del acuerdo, indicando lo siguiente:

De conformidad con el acuerdo de Junta Directiva número AJDIP 206-2016 en relación con la solicitud de inactividad por 12 MESES de licencia de pesca de la embarcación YERELIN matrícula P12006 propiedad de SUPER CARNES ERICKA S.A.

Al respecto nos permitimos manifestarle, que según los documentos que fueron aportados para emitir este criterio se logra desprender de los mismos que la señora Ericka Mora Quesada, no tiene relación penal con la causa número 14-00393-1219 Pe, por el Delito de Posesión Agravada de Drogas de uso no autorizado para el Comercio Ilícito, misma en la que la embarcación YERELIN matrícula P 12006 si fue involucrada para tal fin y que por lo tanto fue hundida por las autoridades de Guardacostas estadounidenses.

Ante tal situación, y siendo que la permissionaria está interesada en mantener la licencia de pesca vigente está solicitando una inactividad por el plazo de 12 meses para reponer el casco, este Departamento Legal, considera el criterio técnico que se ha dicho al respecto, en el sentido que la inactividad de una licencia de pesca y de la embarcación significa una disminución del esfuerzo pesquero, al no realizarse las faenas de pesca y en el tanto que el permissionario manifieste su voluntad e interés sobre el ejercicio del derecho o mantenimiento de la titularidad de la licencia no debería perder la misma.

Por tal razón consideramos que se debe acoger de manera favorable la solicitud presentada por la señora Ericka Mora Quesada y concederle la inactividad de la licencia de marras por el plazo de 12 meses mismo que empezaría en el momento en que se le notifique el acuerdo emitido por Junta Directa a la interesada por parte del Departamento de Protección y Registro, siempre y cuando cumpla con los requisitos de ley y no tenga deudas con el INCOPECA

Una vez deliberado por los señores directores, la Junta Directiva, resuelve:

AJDIP-004-2017

Considerando

1- Que mediante el acuerdo de Junta Directiva número AJDIP 206-2016 se solicita a la asesoría Jurídica criterio sobre la solicitud de inactivación de la licencia de pesca de la embarcación YERELIN, Certificado de Matrícula P-12006, propiedad de Súper Carnes Ericka S. A, presentada por la Sra. Erika Mora Quesada, en su condición de apoderada generalísima.

2- Que mediante el oficio AL-235-12-2016 (2) la Asesoría Jurídica emite criterio positivo a la solicitud de la señora Ericka Mora Quedada, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar la inactividad de la licencia de Pesca de la embarcación YERELIN, Certificado de Matrícula P-12006, propiedad de Súper Carnes Ericka S. A., esto amparado en el criterio legal que se fundamenta en la sentencia y en el debido proceso seguido al delito que se le imputaba al capitán de la embarcación, misma que confirma que la propietaria Sra. Ericka Mora Quesada, no estuvo involucrada en el ilícito.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Julio Saavedra Chacón.

iv. AL-233-12-2016-(1)

Se procede a dar lectura al oficio AL-233-12-2016-(1) enviado por la Asesoría Legal, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado en el Acuerdo AJDIP 070-2016, el cual indica:

Para dar cumplimiento a la requerido por la Junta Directiva mediante acuerdo número AJDIP 070-2016 y el traslado de Presidencia Ejecutiva número TPESJ-336-2016, remito y adjunto criterio C-227-2016, que resuelve la Procuraduría General de la República, sobre la solicitud de lesividad en relación con el caso de varias licencias de pesca comercial avanzada.

Como puede observarse, el ente procurador se declara incompetente para resolver sobre la solicitud de lesividad, por lo que debe resolver la Junta Directiva lo pertinente.

Siendo así, al tenor de lo que dispone el ordenamiento jurídico en el Código Procesal Contencioso Administrativo, debe la administración proceder a determinar si el otorgamiento de dichas licencias de pesca es lesivo a los intereses públicos, económicos o de cualquier otra naturaleza.

En tal sentido, de previo a realizar un análisis más a fondo sobre los riesgos y recomendaciones jurídicas, ha procedido el suscrito a solicitar criterio técnico que resulta necesario para nuestra evaluación al Lic. Antonio Porras.

El señor Alvaro Otárola indica que esta nota fue recibida por don Antonio Porras, el cual se la trasladó a él, por lo cual solicita plazo de 15 días para presentar su criterio.

Una vez deliberado por los señores directores, la Junta Directiva, resuelve:

AJDIP-005-2017

Considerando

1- Que mediante el oficio 233-12-2016-(1) la enviado por la Asesoría Legal da respuesta a lo solicitado en el Acuerdo AJDIP 070-2016 y el traslado de Presidencia Ejecutiva número TPESJ-336-2016

2- Que mediante criterio C-227-2016 la Procuraduría General de la República se declara incompetente para resolver sobre la solicitud de lesividad solicitado por la Presidencia Ejecutiva de INCOPECA con oficio PEP-227-2016.

3-Que según lo indicado por la Asesoría Legal se procedió a solicitar criterio técnico que resulta necesario para la evaluación al Lic. Antonio Porras, la Junta Directiva; **POR TANTO**;

Acuerda

1-Dar por recibido el informe y reconocer el proceso que está llevando a cabo la Dirección General Técnica junto a la Asesoría Legal para dar respuesta con el criterio solicitado.

2-Solicitar a los señores Heiner Méndez, Asesor Legal y Alvaro Otárola, Sub-director General Técnico, respuesta al criterio C-227-2016 de la Procuraduría General de la República para ser visto en la sesión del viernes 27 de enero de 2017.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Julio Saavedra Chacón.

v. Nota Sr. Tomás Andrés Tejeda-Solicitud licencia de pesca

Se procede a dar lectura a carta recibida del Sr. Tomás Andrés Tejeda, mediante la cual se presenta solicitud de licencia de pesca para la embarcación Daniela Matricula 8903 la cual se encuentra a su nombre, indicando que este proceso lo viene realizando ante la institución desde el año 2008.

Una vez deliberado por los señores directores, la Junta Directiva, resuelve:

AJDIP-006-2017

Considerando

1- Que ha recibido la Junta directiva nota del señor Tomás Andrés Tejeda, mediante la cual hace solicitud de licencia de pesca para la embarcación Daniela, Matricula 8903, del cual es propietario.

2- Que el señor indica en la nota que a pesar de los pagos efectuados no ha obtenido respuesta al respecto.

3-Que según indica el señor Roy Carranza, que en el momento en que INCOPECA abrió la posibilidad de emitir licencias a pescadores artesanales, uno de los requisitos era estar al día con todas las instituciones del estado, los usuarios lo hicieron para poder optar por la licencia, pero al no aprobarse las licencias los usuarios indicaron que habían cancelado la licencia y no se les había dado.

4-Considera el Presidente Ejecutivo trasladar a la Asesoría Legal y DGT, ante esto, la Junta Directiva; **POR TANTO**;

Acuerda

1-Trasladar al señor Heiner Méndez, Asesor Legal y Alvaro Otárola, Sub-Director General Técnico la nota recibida por el señor Tomás Andrés Tejeda para que la misma sea valorada y emita el criterios respectivo si debe ser remitida a la comisión de Licencias.

2-El criterio se solicita para la primer sesión del mes de febrero, jueves 9 de febrero de 2017.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Julio Saavedra Chacón.

vi. Informe Final Torneo de Pesca Estero de Puntarenas

Se procede a dar lectura al Informe remitido por el Sr. Mario Zamora Sandí, sobre los resultados del Torneo Pesca Deportiva, denominado Torneo de Pesca Estero de Puntarenas, celebrado en Puntarenas, el día 19 de noviembre de 2016.

Se da por recibido el informe presentado

vii. Ballyhoo

Se da lectura al oficio DRG-186-12-2016 recibido del señor Ricardo Gutiérrez, Director Regional de Guanacaste, con referencia al Acuerdo AJDIP/210-2016 referente a las licencias de Ballyhoo, el cual se detalla a continuación:

“Luego de estudiar el acuerdo AJDIP/210-2016 publicado en la gaceta N°167 para proceder a confeccionar las licencias a las cuales se hace alusión y comentar algunos errores de forma en él contenidos con la Presidencia Ejecutiva y con el Lic. Heiner Méndez, Asesor Jurídico Institucional. El suscrito en su calidad de Director Regional del área que se verá directamente afectada por el mencionado acuerdo, solicita respetuosamente a esa honorable Junta Directiva su revisión para que en lo conducente se realicen las siguientes modificaciones.

1. Incluir como una primera disposición de la parte dispositiva:

Instruir a la Dirección General Técnica para que gestione con la debida prontitud ante el Ministerio de Salud u otra autoridad competente para que determine la cantidad máxima (si fuera que alguna) de formalina que puede utilizarse por los extractores de ballyhoo para preservar estos peces. Igualmente, que se gestione ante algún laboratorio acreditado el análisis de pescados de esta especie que son importados de Estados Unidos para suplir la demanda por parte de los pescadores deportivos. Que se tomen las medidas que corresponda.

2. Incluir como una segunda disposición de la parte dispositiva:

Instruir a la Dirección Regional de Guanacaste para que en el plazo de 3 meses, una vez confeccionadas las licencias a las cuales hace alusión el presente acuerdo, implemente el sistema de trazabilidad propuesto por la Comisión Asesora Regional y aprobado por esta Junta Directiva.

3. Modificar el artículo 1° inciso ii- de la parte dispositiva para que se lea como sigue:

Se establece una longitud total mínima de 26 cm para la captura y comercialización de H. saltator provenientes únicamente de las aguas infralitorales comprendidas desde Punta Descartes (11°02'27,44''N y 85°44'55.23''O) hacia el Suroeste hasta las aguas ubicadas frente a Playa Flamingo (10°26'51.54''N y 85°46'55.40''O), exceptuando aquellas aguas comprendidas dentro de Parques Nacionales u otras zonas protegidas o que puedan protegerse en el futuro por Ministerio de Ambiente o el INCOPECA.

4. Modificar el artículo 1° inciso iii- de la parte dispositiva para que se lea como sigue:

Se establece una veda total para la captura y comercio de H. saltator proveniente de las zonas delimitadas en el párrafo anterior durante el período comprendido 1 de diciembre y el 28 de febrero de cada año

Solicita el señor Presidente Ejecutivo la intervención del señor Berny Marín, Jefe del Departamento de Investigación de INCOPECA para referirse al tema

Una vez deliberado por los señores directores, la Junta Directiva, resuelve:

AJDIP-007-2017

Considerando

- 1- Que mediante al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/210-2016 se aprobaron cinco licencias de pesca de ballyhoo para la zona de Guanacaste.
- 2- Que el señor Ricardo Gutiérrez, Director Regional de Guanacaste remite el oficio DRG-186-12-2016 con propuesta de modificación al acuerdo citado.
- 3-Que según indica el Berny Marín, jefe del departamento de Investigación cree necesario que desde la Dirección General Técnica se debe realizar un análisis de producto traído de los Estados Unidos para definir qué tipo de químico se utiliza para su conservación y proceso para que el Ballyhoo mantenga sus características.
- 4-Considera el Presidente Ejecutivo trasladar a la y Dirección General Técnica, ante esto, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

- 1-Trasladar al señor Alvaro Otárola, Sub-Director General Técnico la propuesta de modificación del acuerdo de Junta Directiva AJDIP/210-2016 solicitada por el Señor Ricardo Gutiérrez, Director Regional de Guanacaste, con la finalidad de realizar análisis de producto traído de Estados Unidos para definir qué tipo de químico se utiliza para su conservación y proceso para que el Ballyhoo mantenga sus características.
- 2-Trasladar la propuesta de modificación al señor Heiner Méndez, Asesor Legal, para que emita criterio junto al Señor Alvaro Otárola de la propuesta citada, para verse en la primer sesión del mes de febrero, jueves 9 de febrero de 2017.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Julio Saavedra Chacón.

Se procede a dar lectura al oficio DOPA-04-2016 por medio del cual el señor Marvin Mora Hernández, Director de la Dirección de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas presenta una modificación al artículo 13 del decreto ejecutivo 37386-MAG, el cual se detalla a continuación:

PROPUESTA JUNTA DIRECTIVA INCOPECA

Modificar el Segundo Párrafo del Artículo N°13 del Decreto Ejecutivo N°37386-MAG denominado “Reglamento para la utilización de la capacidad de pesca de Atún de Cerco reconocida a Costa Rica en el seno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°225 del 21/11/2012.

Texto Actual:

“Artículo 13. Los recursos generados por el pago de los derechos anuales de uso de la capacidad de pesca de atún establecidos en el presente Reglamento, serán destinados exclusivamente a financiar el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos por Ley al INCOPECA, especialmente a financiar el desarrollo y fomento de las pesquerías de atún y especies afines y la participación del país en las Organizaciones Regionales de Ordenamiento Pesquero (OROP's) y otros Foros Internacionales de interés para la pesca y acuicultura, así como para contribuir a la aplicación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, específicamente para mejorar la capacidad científica nacional y consolidar el recurso humano y técnico con formación académica en investigación y manejopesquero.

Un porcentaje anual de un 15% del total de los recursos generados por la asignación de capacidad de pesca de atún, será destinado por el INCOPECA a conformar un fondo para recursos concursables en materia de desarrollo de proyectos de investigación en materia pesquera, que podrán acceder las universidades públicas del país, mediante los parámetros, requerimientos y necesidades que sean definidos por el INCOPECA o los proyectos de investigación que sean presentados por dichas universidades.”

Texto Propuesto:

“Un porcentaje anual de un 15% del total de los recursos generados por la asignación de capacidad de pesca de atún, será destinado por el INCOPECA a conformar un fondo para disponer previa autorización de la Junta Directiva del INCOPECA, de recursos para la realización de las siguientes acciones orientadas a beneficiar al Sector Pesquero y Acuícola Nacional:

- a) Estudios de investigación científica, de mercado o socioeconómicos.

- b) Operativos de control y vigilancia marítimos y terrestres en la zona costera.
- c) Desarrollo de infraestructura.
- d) Fortalecimiento o desarrollo de nuevos paquetes tecnológicos en Acuicultura.

Para el uso de dichos recursos deberán presentarse propuestas, que deberán ser analizadas y finalmente aprobadas por la Junta Directiva del INCOPESCA y a éstos tendrá acceso la propia institución o bien, aquellas universidades públicas del país con las que la institución ha suscrito convenios de cooperación o cartas de entendimiento y de acuerdo con los parámetros, requerimientos y necesidades que ésta haya definido.”

AJDIP-008-2017

Considerando

1- Que el señor Marvin Mora Hernández Director de la Dirección de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas presenta DOPA-04-2016 por medio del cual el señor, presenta una modificación al artículo 13 del decreto ejecutivo 37386-MAG.

4-, ante esto, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1--Trasladar la propuesta de modificación al señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, para que emita criterio junto al Señor Alvaro Otárola de la propuesta citada, para verse en la primer sesión del mes de febrero, jueves 9 de febrero de 2017.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Julio Saavedra Chacón.

ix. Convenio SINAC-INCOPESCA

Se procede a la lectura del Convenio SINAC-INCOPESCA, mediante el cual se establece convenio específico para el préstamo a título gratuito de las instalaciones para el funcionamiento de la estación interinstitucional de control y vigilancia marina para la parte interna del Golfo de Nicoya.

Una vez deliberado por los señores directores, la Junta Directiva, resuelve:

AJDIP-009-2017

Considerando

1-Se conoce por parte de éste Órgano Colegiado, la propuesta de Convenio Específico, entre el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y el INCOPESCA, mismo que ha sido revisado de previo por la Asesoría Legal y remitido mediante correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2016, fijándose el mismo en el modelo establecido para la suscripción de éste tipo de instrumentos jurídicos.

2-Que habiéndose analizado la conveniencia institucional de aprobar éste instrumento legal, consideran los Sres. Directivos que el mismo resulta de suma importancia para la labor del INCOPECA, en el marco de sus atribuciones, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1- Autorizar al Sr. Presidente Ejecutivo par que suscriba el Convenio específico para el préstamo a título gratuito de las instalaciones para el funcionamiento de la estación interinstitucional de control y vigilancia marina para la parte interna del Golfo de Nicoya, el cual se detalla a continuación:

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL PRESTAMO A TITULO GRATUITO DE INSTALACIONES ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION (SINAC) Y EL INSTIUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA)

Entre nosotros, MARIO COTO HIDALGO, mayor, casado, Master en Gestión Ambiental, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número tres- trescientos treinta y tres- novecientos seis, en mi condición de Director Ejecutivo a.i. del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en adelante denominado “EL SINAC” y Secretario Ejecutivo a.i del Consejo Nacional de Áreas de Conservación, en adelante denominado “EL CONAC”, según nombramiento DM-580-2016 del 30 de junio de 2016 con cédula de persona jurídica número tres – cero cero siete – trescientos diecisiete mil novecientos doce y GUSTAVO MENESES CASTRO, mayor, soltero, sacerdote, vecino de Puntarenas, portador de la cédula de identidad número dos- cero cuatro veinticinco- cero ciento noventa y siete, en mi condición de Presidente ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, en adelante denominado “INCOPECA”, con cédula de persona jurídica cuatro-cero cero uno cinco tres-cero cero cuatro, según nombramiento N°002 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinario N° 1 del 08 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N.7788, publicada en la Gaceta N.101 del 27 de mayo de 1998, se creó el SINAC, con personalidad jurídica instrumental, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre, áreas protegidas y la protección y conservación del uso de cuencas hidrográficas y sistemas hídricos, con el fin de dictar políticas, planificas y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica. Así ratificado mediante el Voto N° 9563-06 por la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO: Que el SINAC es el encargado de la administración de las Áreas Silvestres Protegidas estatales, en adelante ASP, y el responsable de asegurar su manejo adecuado, así como el uso racional de los recursos naturales existentes en dichas áreas, de conformidad con la Ley Orgánica del Ambiente No. 7554 publicada en La Gaceta No. 215 del 13 de noviembre de 1995, Ley de Biodiversidad No. 7788, publicada en La Gaceta No. 101, del 27 de mayo de 1998, Ley de Conservación de Vida Silvestre No. 7317, publicada en La Gaceta No. 235 del 7 de diciembre de 1992 y la Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales No. 6084, publicada en La Gaceta No. 169 del 7 de septiembre de 1977.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECA N° 7384 y

en la Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436 el INCOPECA es la autoridad ejecutora de dicha normativa y tiene encomendadas entre otras atribuciones regular y administrar el recurso marino pesquero así como el fomento de la conservación.

CUARTO: Que el INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus facultades y acciones con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos y privados, cuyo esfuerzo aunado tiendan a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino pesquero, buscando la conservación de las especies.

QUINTO: Que la Administración Pública se rige por el Principio de Coordinación del Estado el cual se encuentra contenido en el artículo 140 inciso 8) de la Constitución Política, correspondiéndole al Poder Ejecutivo “vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas”, teniendo como finalidad obtener la unidad de la actuación administrativa del Estado.

SEXTO: Que el Principio de cooperación interinstitucional que rige las relaciones entre los órganos y entes que conforman la Administración Pública aboga por que, mediante los mecanismos adecuados se interrelacionen las instituciones en la mejor procura del cumplimiento de los fines públicos.

SETIMO: Que el Estado, mediante la gestión de sus instituciones, en atención a los principios de economía y eficiencia debe procurar un adecuado uso racional de los bienes asignados.

OCTAVO: Que las instituciones firmantes estiman como necesidad de primer orden la creación de una Estación Interinstitucional de control y vigilancia para la parte interna del Golfo de Nicoya, donde cada una de las autoridades de acuerdo con sus competencias pueda actuar de manera coordinada para lograr una mayor eficiencia en el cumplimiento de sus deberes mejorando la vigilancia al cumplimiento de las regulaciones referentes a los recursos pesqueros y ecosistemas marinos del sitio.

NOVENO: Que el 26 de noviembre de 2010, se suscribió el Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversiones No.ATN/FM-12085-CR, entre el SINAC, el Ministerio de Hacienda, la Fundación MarViva y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del Proyecto: Manejo Integrado de Recursos Marino-Costeros en Puntarenas, en adelante denominado “El Proyecto”.

DECIMO: Que La Fundación MarViva, fue seleccionada por el BID, como Organismo Ejecutor de El Proyecto.

DECIMO PRIMERO: Que el SINAC es el beneficiario de El Proyecto, quién recibirá los bienes y servicios resultantes de El Proyecto.

DECIMO SEGUNDO: Que con los recursos de El Proyecto se financió la construcción de la Estación Interinstitucional de Control y Vigilancia para la parte interna del Golfo de Nicoya, en el Refugio Nacional de Vida Silvestre Cipanci, dentro del inmueble Patrimonio Natural del Estado según certificación ACAT-03-2014 sin inscribir.

DECIMO TERCERO: Que en cumplimiento del Artículo 12 inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en La Gaceta N°68 del 08 de abril de 2008 y de conformidad con los artículos 90 inciso e) y 92 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 publicada en La Gaceta N°102 del 30 de mayo de 1978, el CONAC, mediante Acuerdo N°9 de la Sesión Extraordinaria N° 8-2008, celebrada el 9 de diciembre de 2008, delega en el Secretario (a) Ejecutivo (a) la firma de todos aquellos Convenios aprobados por este Consejo.

DECIMO CUARTO: Que de conformidad con el artículo 12 inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en La Gaceta del 08 de abril de

2008, el CONAC, mediante acuerdo N° 18 de la Sesión Ordinaria N° 3-2016 celebrada el 28 de marzo de 2016, aprobó la celebración del presente Convenio.

DECIMO QUINTO: Que la Junta Directiva del INCOPECA autorizó la firma del presente convenio mediante Acuerdo AJDIP-09-2017, de la Sesión Ordinaria N° 01-2017 celebrada el 12 de enero de 2017.

POR TANTO

Convenimos celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL PRESTAMO A TITULO GRATUITO DE LAS INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONTROL Y VIGILANCIA MARINA PARA LA PARTE INTERNA DEL GOLFO DE NICOYA, que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación y la legislación nacional vinculante y concordante:

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo del Convenio. El presente convenio tiene como objetivo el préstamo a título gratuito de las instalaciones del SINAC en el Área de Conservación Arenal Tempisque, ubicadas en el Refugio Nacional de Vida Silvestre Cipancí, dentro del inmueble Patrimonio Natural del Estado según certificación ACAT-03-2014 sin inscribir, a el INCOPECA para la operación de una Estación Interinstitucional de Control y Vigilancia Marina en la parte interna del Golfo de Nicoya.

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de la Infraestructura. El SINAC otorga en calidad de préstamo a INCOPECA las siguientes instalaciones: Una infraestructura de noventa metros cuadrados para que sea utilizada como centro de operaciones exclusivamente, ubicado en el Refugio Nacional de Vida Silvestre Cipancí, en el inmueble antes descrito, denominado Estación Interinstitucional de Control y Vigilancia para la parte interna del Golfo de Nicoya; para el ejercicio de las competencias institucionales y en estricto apego a las normativa que rige el sitio.

CLAUSULATERCERA: Autoridades Responsables. Las autoridades responsables del presente convenio serán el Director (a) Ejecutivo (a) de EL SINAC y el Presidente Ejecutivo del INCOPECA.

CLAUSULA CUARTA: Obligaciones del INCOPECA. Para el cumplimiento de este convenio de cooperación el INCOPECA se compromete a:

- a) Utilizar las instalaciones que le han sido autorizadas en calidad de préstamo, únicamente para que los funcionarios autorizados para el ingreso a la Estación Interinstitucional de Control y Vigilancia, establecida para la parte interna del Golfo de Nicoya, desarrollen las labores propias de sus competencias.
- b) No realizar ninguna modificación a las instalaciones que le permite utilizar el SINAC, sin la previa y expresa autorización de éste.
- c) Que los funcionarios designados, cumplan con las normas que rigen para el uso de espacios de la Administración Pública.
- d) Cancelar las tarifas correspondientes por el uso de servicios públicos de electricidad y agua así como de cualquier otro servicio instalado para el ejercicio de sus competencias.
- e) Mantener las instalaciones dadas en préstamos con una adecuada limpieza del área asignada, respetando las normas de salubridad.
- f) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario del área asignada, dada en préstamo.
- g) Brindar vigilancia a las edificaciones objeto del presente préstamo según la ocupación correspondiente a cada una de las instituciones.
- h) Permitir la acción del SINAC para la fiscalización y control estructural del área asignada en préstamo.

CLAUSULA QUINTA: Obligaciones del SINAC. Para el cumplimiento de este convenio de cooperación el SINAC se compromete a:

- a) Otorgar en calidad de préstamo las instalaciones descritas en la cláusula segunda al INCOPECA.
- b) Vigilar el adecuado uso de las instalaciones dadas en préstamo.
- c) Establecer un área para parqueo de los vehículos del INCOPECA y eventualmente para dos equipos de navegación.

CLAUSULA SEXTA: Mecanismos de Ejecución. Para la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan seguir los siguientes mecanismos de coordinación y de ejecución:

Se crea una Comisión Mixta integrada por las personas de cada una de las dos instituciones firmantes de este Convenio que ocupen el puesto de jefatura en la Estación Interinstitucional de Control y Vigilancia Marina para la parte interna del Golfo de Nicoya.

Al inicio de la vigencia del presente convenio, la Comisión Mixta, revisará el espacio dado en préstamo y se hará constar las condiciones actuales.

Periódicamente, cada seis meses, las autoridades responsables o quienes estas deleguen, revisarán el espacio dado en préstamo a efectos de verificar que se esté dando un uso racional del bien público, haciéndose constar la condición en que se encuentran las instalaciones, en caso de que se encuentren deterioros se hará constar para que la institución ocupante proceda con las reparaciones procedentes. En caso de existir deterioros por inadecuado uso del espacio se remitirá el informe a las autoridades responsables del Convenio.

CLAUSULA SETIMA: Vigencia. Este Convenio de Cooperación tendrá una duración de diez años, a partir de la aprobación interna correspondiente por parte de las Asesorías Jurídicas respectivas de conformidad con lo establecido en el numeral 3 inciso 6 del Reglamento Sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, emitido por la Contraloría General de la República N° R-5-2007-CO-DCA, publicado en La Gaceta número 202 del 22 de octubre del 2007.

CLAUSULA OCTAVA: Solución de Controversias. Cualquier controversia que surja con motivo del presente Convenio, deberá ser resuelta por las Autoridades Responsables establecidas en la cláusula tercera del presente Convenio. Será obligación de las partes determinar, de mutuo acuerdo, los mecanismos para la solución de la controversia conforme con la legislación vigente.

CLAUSULA NOVENA: Estimación. El monto estimado de la cuantía del SINAC por concepto del préstamo de instalaciones es de 12 millones de colones.

El monto estimado mantenimiento de las instalaciones, gastos de limpieza y cuidado de instalaciones es de 1 millón de colones a ejecutarse en un periodo de 10 años, durante la vigencia de este convenio.

El monto estimado por concepto de pago de servicios básicos es de 2 millones de colones a ejecutarse en un periodo de 10 años, durante la vigencia de este convenio.

La cuantía de INCOPECA se estima en 12,5 millones a ejecutarse en un periodo de 10 años y corresponde a mantenimiento de las instalaciones y pago de servicios básicos, durante la vigencia de este convenio.

CLAUSULA DECIMA.- Disposiciones Finales:

- a) El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de las partes, mediante acuerdo por escrito, con al menos tres meses de anticipación a su vencimiento.
- b) El presente convenio podrá darse por concluido en cualquier momento, si al menos una de las partes manifiesta su interés de no continuar con el mismo o por necesidad institucional del SINAC. La notificación se deberá realizar por escrito, con 60 días naturales de anticipación para su finiquito, no obstante en cualquier caso las partes deben

comprometerse a terminar satisfactoriamente las acciones o proyectos en marcha, bajo las salvedades que dispone la Ley de Contratación Administrativa.

c) Este Convenio podrá ser prorrogado cuatro veces, por períodos iguales por acuerdo escrito entre las partes, previa evaluación de sus resultados, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento.

Leído lo escrito y estando conforme las partes, firmamos en dos originales de un mismo tenor igualmente válidos, en la provincia de San José a los 19 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

MARIO COTO HIDALGO
Director Ejecutivo a.i.
SINAC

GUSTAVO MENESES CASTRO
Presidente Ejecutivo
INCOPESCA

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Julio Saavedra Chacón.

AJDIP-010-2017

Considerando

1- Que la Junta Directiva de INCOPESCA mediante el acuerdo AJDIP-009-2017 ha aprobado el Convenio Específico para el préstamo a título gratuito de instalaciones entre el Sistema Nacional de Área de Conservación (SINAC) y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA).

2-Que los señores directores creen conveniente que es necesario realizar coordinación entre las instituciones involucradas en la Estación Interinstitucional de Control y Vigilancia Marina en la parte interna del Golfo de Nicoya, ante esto, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Solicitar al señor Mario Coto Hidalgo, Director a.i. del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, se realicen las coordinaciones con el señor Martin Arias Araya, Director del Servicio Nacional de Guardacostas y Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura para que se logre establecer el plan de acción Cipancí y desde ahí se desarrollen en gran parte los preparativos de la veda 2017.

2-Comuníquese a las autoridades pertinentes

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Julio Saavedra Chacón.

Artículo VI

Informe – Mociones de Directores

Indica don Julio Saavedra que luego de pasada la emergencia del huracán Otto se logró conseguir ayuda de las instituciones locales gracias a la intervención de los funcionarios de la oficina Regional de Limón, por lo cual solicita se envíe nota a la Comisión Asesora, IMAS y Jefatura Regional de INCOPESCA reconociendo y agradeciendo el apoyo al sector pesquero del Caribe Sur

Una vez deliberado por los señores directores, la Junta Directiva, resuelve:

AJDIP-011-2017

Considerando

1- Que la Junta Directiva de INCOPECA mediante el acuerdo AJDIP-459-2016 había acordado solicitar a Casa Presidencial, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Comisión Nacional de Emergencias y otras instituciones del estado a que incluyan dentro de los planes de atención luego de pasada la emergencia a los pescadores de la zona Atlántica del país.

2-Que la ayuda a los pescadores de la zona Caribe llegó por gestiones realizadas por el señor Rolado Ramírez, Director Regional de la zona de Limón, según lo dispuesto por la Junta Directiva mediante el acuerdo supra, ante esto, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Enviar nota de felicitación al señor Rolando Ramírez, Director Regional de INCOPECA en Limón, por los esfuerzos y gestiones realizadas para que la ayuda a los pescadores afectados por los efectos del huracán Otto, llegara a tiempo.

2-Reconocer la iniciativa y los esfuerzos realizados por la Comisión Asesora de Limón y el IMAS ante la emergencia por los efectos indirectos del huracán Otto en los pescadores de la zona Caribe Sur.

3-Comuníquese a las autoridades pertinentes.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Julio Saavedra Chacón.

Doña Carmen comenta que es importante que se le dé seguimiento a los compromisos adquiridos y pendientes de acuerdos y compromisos; ante esto el señor Gustavo Meneses indica que ha girado instrucciones a los asesores de la presidencia que se reúnan la siguiente semana para revisar los pendientes y definir los planes de acción que se van a desarrollar; asimismo con el apoyo de Marlin León e Indira Olivares hacer una revisión general de los pendientes para darle respuesta pronta a los acuerdos.

Una vez deliberado por los señores directores, la Junta Directiva, resuelve:

AJDIP-012-2017

Considerando

1- Que la señora Directora Carmen Castro externa la necesidad de darle seguimiento a los pendientes de cumplimiento por acuerdos tomados por Junta Directiva.

2-Que el Presidente Ejecutivo solicita a los asesores de la Presidencia Ejecutiva realizar una revisión detallada de los pendientes para darle respuesta pronta a los mismos, ante esto, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Sesionar el 9 de febrero en la sala de sesiones Gladys Espinoza, a las 10 de la mañana para la revisión de seguimiento de acuerdos de Junta Directiva y rendición de cuentas por parte del Presidente Ejecutivo.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Julio Saavedra Chacón.

Informa don Gustavo Meneses que la sesión acordada para el 20 de enero en Coonaprosal se debe suspender por cuanto ese día el señor Presidente Ejecutivo tiene gira a la zona de Playas del Coco con el señor Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Artículo VII

Cierre

Al ser las diecinueve horas con cincuenta minutos se levanta la sesión